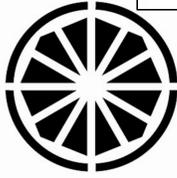




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 9258/2020 Fecha: 14-12-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

HEREDENCIA Y PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Alcaldía-Presidencia

Secretaría Técnica

Expte. nº 2020064201

Por Decreto de esta Alcaldía número 7055/2020, de fecha 14 de octubre, se delegó en el Concejal Teniente de Alcalde don Rubens Ascanio Gómez, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a Educación y Juventud

Don José Juan Gavilán Barreto, tomó posesión del cargo de Concejal, en la sesión de Pleno celebrada en el día de ayer, 10 de diciembre del presente año.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en cualquier Concejal.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas de las funciones sectoriales, realizadas mediante Decreto de la Alcaldía número 1361/2009, de 28 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a Educación y Juventud que se efectuó a favor del Concejal Teniente de Alcalde don Rubens Ascanio Gómez, por Decreto de esta Alcaldía número 7055/2020, de 14 de octubre. Manteniendo las competencias que ya tiene delegadas por esta Alcaldía mediante Decreto 4182/2019, de 20 de junio, denominándose la Concejalía de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal, don José Juan Gavilán Barreto, el ejercicio de atribuciones en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a Educación y Juventud.. Denominándose la Concejalía de Educación y Juventud.

Asímismo se le delega la representación de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la Junta Rectora del Consorcio Centro Asociado de la UNED de Tenerife.

TERCERO.- Nombrar al Concejal Delegado de Educación y Juventud, don José Juan Gavilán Barreto, para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, rectificado por acuerdo de la sesión ordinaria de 17 de julio del mismo año.

CUARTO.- Son facultades de la delegación conferida, el dirigir y gestionar los servicios de carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal

Copia Auténtica

de
Documento Electrónico

Firmado: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha: 14/12/2020 08:44:25

La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código C56F9917FCODED5337BBFA1DDF8514EB en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 14-12-2020 08:44:25

QUINTO.- Delegar en el citado Concejal Delegado, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

SEXTO.- Delegar a favor del citado Concejal, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

SÉPTIMO.- Esta delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

OCTAVO.- Esta delegación surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de, municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

DÉCIMO.- Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

DECIMOPRIMERO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha: 14/12/2020 08:44:25
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C56F9917FCODED5337BBFA1DDF8514EB en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 14-12-2020 08:44:25